REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2017-00260-00
DEMANDANTE:	MARIA GIMENA CAPERA YATE
DEMANDADO:	FERNANDA DIAZ RAMÍREZ

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada señora FERNANDA DIAZ RAMÍREZ, se notificó el pasado 6 de marzo de 2020 y no allego ningún escrito de contestación, sin embargo, el Curador Ad- Litem, si lo hizo, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 31 del C.P.L., se tiene por CONTESTADA la demanda.

Se indica que, teniendo en cuenta la notificación efectuada por la demandada, se desplaza al curador Ad – Litem, y la misma debe recibir el proceso en el que se encuentra

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **09:00 A.M., DEL LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Demandante:
notificacionesrestrepofajardo@hotmail.com
notificaciones@restrepofajardo.com

Demandado:
j.a@actuarasesoreslaborales.com
t.e@actuarasesoreslaborales.com
mafesita0917@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2017-00497-00
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA PEÑALOSA
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PROTECCION – DEPOLIBROS LTDA. – LIMERCA LTDA. – JAIRO JESUS ALBARRACIN

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ SALCEDO identificado (a) con la C.C. 80.449.762, portador (a) de la T.P. No. 191.799 del CSJ, como Curador Ad - Litem de la parte demandada DEPOLIBROS LTDA. – LIMERCA LTDA. – JAIRO JESUS ALBARRACIN.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada DEPOLIBROS LTDA. – LIMERCA LTDA. – JAIRO JESUS ALBARRACIN.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **10:00 A.M., DEL LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
abogadoed@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
bermudezabogadosasociados@hotmail.com
cayocamargo@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00556-00
DEMANDANTE:	MARIA MARGOTH MENDOZA
DEMANDADO:	ULISES GARCIA – YUDY GARCIA

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ADIELA MEDINA AGREDO identificado (a) con la C.C. 24.570.605, portador (a) de la T.P. No. 32.458 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada ULISES GARCÍA y YUDY GARCÍA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ULISES GARCÍA y YUDY GARCÍA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **08:30 A.M., DEL LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Demandante:
alvarezvanegasabogados@gmail.com
Demandado:
adielamedinaagredo@gmail.com

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00810-00
DEMANDANTE:	HERNÁN ALBERTO DÍAZ
DEMANDADO:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JUAN PABLO SARMEINTO TORRES identificado (a) con la C.C. 1.020.756.720, portador (a) de la T.P. No. 291.622 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **09:30 A.M., DEL LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
yesidgongoraa@hotmail.com
Demandado:
litigios@cortesromero.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00850-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ANTONIO DORADO CAMPESE
DEMANDADO:	COLPENSIONES – ALCALDÍA PALMIRA – FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, estando el proceso para admitir posterior a la subsanación efectuada por la parte actora, se hace necesario previo a ello efectuar requerimiento para que aporte información. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Conforme al informe secretarial que antecede, así como a lo señalado en el decreto 806 de 2020, se le REQUIERE a la parte actora para que en el termino de **tres (3) días**, aporte los correos electrónicos de notificación de cada una de las demandadas, principalmente el de la Fundación Hospital San José de Buga, así como el del mismo actor, comoquiera que el proceso se tramitara en su totalidad en vigencia del citado correo y se requiere dicha información, a fin de remitir todas las actuaciones procesales.

2. Dicha información la deberá remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:
MONROY.GRANADOS@GMAIL.COM

Demandado:
notificaciones.judiciales@palmira.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 2019-1130-01

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando se hace necesario cambiar la fecha de la audiencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial se cambia fecha de la audiencia fijada en auto anterior y se tiene que la fecha para evacuar la audiencia de consulta es para el día **MARTES DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.,** a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia. La cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante:
abogadoernesto@hotmail.com
Demandado:
contabilidad@dusal.com.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 2020-246-01

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que cambia la hora de la audiencia señalada en auto anterior sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial se cambia la hora de la audiencia fijada en auto anterior y se tiene que la fecha para evacuar la audiencia de consulta es para el día **MARTES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.,** a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia. La cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante:
fredyalrobo1@hotmail.com
Demandado:
armor@armorinternational.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 110013105007-2020-000311-00
Demandante: Marcely Avendaño López
Demandado: Colpensiones – Porvenir S.A.

Bogotá, D.C., Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha 10 de diciembre de 2020, se inadmitió la demanda y que la misma fue subsanada; así mismo se informa que por error el número de referencia escrito en el auto fue 2020-200, y que dicho radicado no corresponde al proceso, pues el proceso de la referencia corresponde al N° de referencia **11001310500720200031100.** Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por Orlando Barragán Cortes, actuando a través de apoderado, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y contra SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese tramite a la notificación en los términos establecidos por el art 197 del C.G.P.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice,

como el formulario de afiliación a la AFP demandada, el expediente administrativo y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

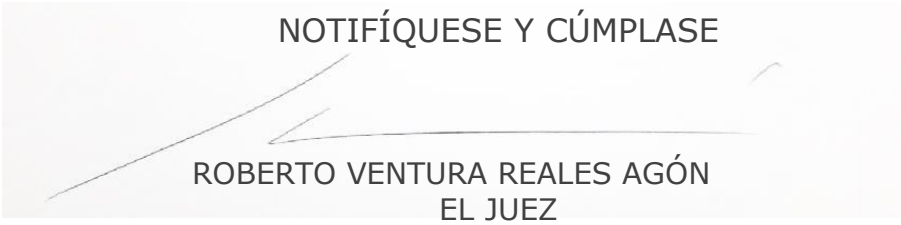

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com
orlando0529@hotmail.com
cliente@skandia.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 016 fijado hoy 04 de febrero DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Cga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 11001310500720200-000313-00
Demandante: Nancy Constanza Rojas Ramírez.
Demandado: Colpensiones – Porvenir S.A.

Bogotá, D.C., Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por ENANCY CONSTANZA ROJAS RAMIREZ, actuando a través de apoderado, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese tramite a la notificación en los términos establecidos por el art 197 del C.G.P.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, como el formulario de afiliación a la AFP demandada, el expediente administrativo y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

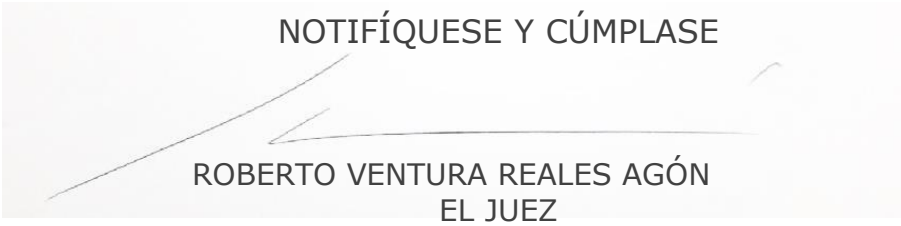

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Nancy.rojas@icbf.gov.co
Nancy.rojas2989@hotmail.com
plinioaponte@outlok.com
pioaponte66@gmail.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 016 fijado hoy 04 de febrero DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Cga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 11001310500720200-000312-00
Demandante: Elizabeth Maria Roque Bravo
Demandado: Colpensiones – Porvenir S.A.

Bogotá, D.C., Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por ELIZABETH MARIA ROQUE BRAVO, actuando a través de apoderado, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese tramite a la notificación en los términos establecidos por el art 197 del C.G.P.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, como el formulario de afiliación a la AFP demandada, el expediente administrativo y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

especial_y_unica@hotmail.com
coordinacion@ballesterosabogados.co
dmoralesvilla80@hotmail.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 016 fijado hoy 04 de febrero DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Cga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 11001310500720200-000325-00
Demandante: Maria Isabel Gutierrez Lozasa
Demandado: Colpensiones – Protección S.A. – Old Mutual

Bogotá, D.C., Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por MARIA ISABEL GUTIERREZ LOZADA, actuando a través de apoderado, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES y la PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese tramite a la notificación en los términos establecidos por el art 197 del C.G.P.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, como el formulario de afiliación a la AFP demandada, el expediente administrativo y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

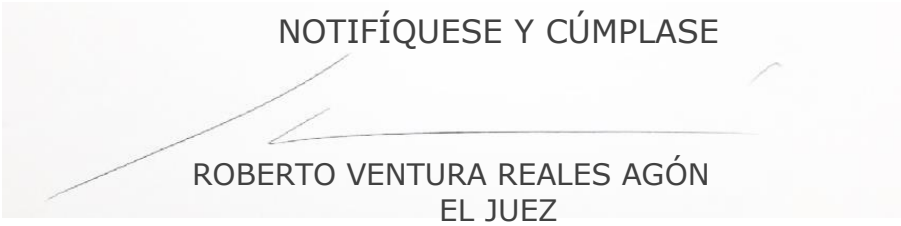

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 016 fijado hoy 04 de febrero DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

María.gutierrezlozada@gmail.com
carlosmayam@yahoo.com
accioneslegales@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
cliente@skandia.com.co
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

Cga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 11001310500720200-0003289-00
Demandante: Melida Torres Guerra
Demandado: Colpensiones – Protección S.A. – Porvenir – Colfondos.

Bogotá, D.C., Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por MELIDA TORRES GUERRA, actuando a través de apoderado, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FODNOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese tramite a la notificación en los términos establecidos por el art 197 del C.G.P.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, como el formulario de afiliación a la AFP demandada, el expediente administrativo y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de

conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

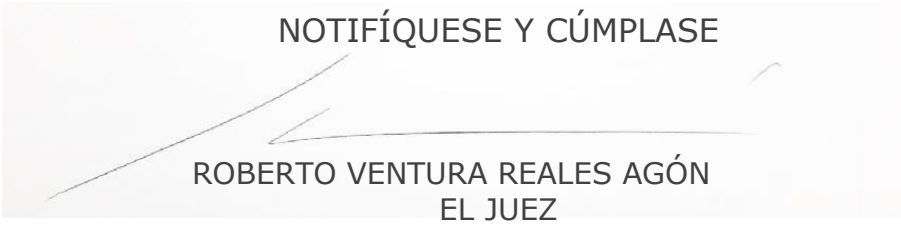

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

juanalejandro927@hotmail.com
jhongaleano927@gmail.com
melidaguerratorres@gmail.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
jemartinez@colfondos.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 016 fijado hoy 04 de febrero DE 2021

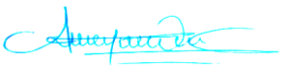

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Cga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 2019-00442
Demandante: José Guillermo Herrera Ramírez.
Demandados: Colpensiones – Porvenir – Colfondos
Bogotá D.C., 03 DE FEBRERO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de que trata el art.77 y que en auto de fecha 01 de febrero de 2021, se había fijado como fecha de audiencia el día viernes 15 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PRIMERO DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 77 del CPL, para el día LUNES 15 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 11:00 A.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas y las de los testigos a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

DTE:
Rafael.rangel@legaljuridico.com

DDOS:
Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jemartinez@colfondos.com.co
jackrodriguez@porvenir.com.co

PROCURADURÍA:
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 016 fijado hoy 03 de febrero DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno
(2.021)

ORDINARIO NO. 10013105007201900349OO
De: NUBIA VICTORIA PALACIOS BELLON
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que mediante auto de fecha 02 de febrero de 2021, se requirió por segunda vez a las demandadas COLPESNIONES, PROTECCION Y PORVENIR S.A dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio N° 1062 del 12 de enero de 2021 en el cual se ordenó realizar comité de multivinculación. Sírvase proveer

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno
(2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR por Tercera vez a las demandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y PORVENIR S. Bajo los apremios del Art 44 del C.G.P, allegar en el término de 5 días, los resultados del comité de multivinculación realizado, a fin de establecer en donde se encuentra afiliada actualmente la demandante NUBIA VICTORIA PALACIOS BELLON.

SEGUNDO: Fijar fecha de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S, para el día Lunes 15 de febrero de 2021 a las 8:30 am

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos
abogados@lopezasociados.net
drendon@porvenir.com.co gtentuja@fs.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificaciones@gccconsultores.com.co
yencyguio@gmail.com
nvictoriap69@gmail.com
cortesyamayasas@gmail.com
ramosb@hotmail.com
contacto@porvenir.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 016 fijado hoy 04 de febrero DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

CGA.

8REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720200034900
DTE: HERNDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS
DDO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Bogotá D.C., 3 DE FEBRERO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenia audiencia programada para el día de hoy la cual no es posible llevar a cabo dado que el titular del despacho tiene cita media. Por otro lado OLD MUTUAL aporto documental requerida.

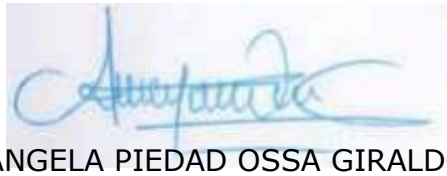

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
3 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Visto el informe que antecede póngase en conocimiento de las partes la documental aportada por OLD MUTUAL. Por secretaria remítase a los correos de los apoderados.
2. Se aplaza la diligencia fijada para el día de hoy y se cita para el día 12 DE FEBRERO DE 2021 LAS 2:30 PM oportunidad en la cual se llevará a cabo audiencia de que trata el art. 80 CPL.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones cjlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 016 fijado hoy 04 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

hdoegomez@hotmail.com
lmunoz@cglabogados.com
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.vo
consuelomoragutierrez@hotmail.com